

**DECLARA ADMISIBLE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-039-2020, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 790**

**Santiago, 24 de mayo de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-039-2020; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Con fecha 8 de julio de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 1106 de esta Superintendencia (en adelante, "Res. Ex. N° 1106/2022"), se declaró la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento aprobado en el caso Rol D-039-2020, y se puso término al procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Industrias Vínicas S.A. (en adelante, "la titular"), RUT N° 87.550.600-5, titular del establecimiento "Industrias Vínicas Planta Teno", ubicado en el Km. 6 Ruta J-415, sector Los Lagartos, comuna de Teno, región del Maule.

2° La Res. Ex. N° 1106/2022, fue notificada por correo electrónico a la titular y por carta certificada a los interesados del procedimiento, conforme a los registros disponibles en el expediente del procedimiento.

3° Posteriormente, con fecha 3 de agosto de 2022, Matías Rojas Medina, interesado del procedimiento, interpuso un recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1106/2022.



4° El plazo contemplado para interponer un recurso de reposición en términos generales se encuentra regulado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que dispone “El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna (...)”.

5° De esta forma, considerando que la resolución impugnada fue notificada al interesado Matías Rojas Medina con fecha 29 de julio de 2022, y que el recurso de reposición fue presentado el 3 de agosto de 2022, se concluye que el recurso fue interpuesto dentro de plazo.

6° En este contexto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, resulta necesario notificar a los interesados que hubieren participado en el procedimiento la interposición del recurso interpuesto, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses.

7° Respecto de lo indicado, se tiene a la vista que en el procedimiento sancionatorio Rol D-039-2020, tienen calidad de interesados, además de la titular y el recurrente, las siguientes personas: Cristián Cáceres Ortiz, Francesca Barras Cáceres, Elva López Ramírez, Luis Correa López, Blanca Matus Cisterna, María Cáceres Ortiz, Francisco Alcaíno Galaz, Berta Galaz Malverde, Rosa Cáceres Ortiz, Alfonso Correa Correa, Iván Cáceres Solís, Horacio Munita Urzúa, Ramón Cáceres Díaz, Julio Hasbún Bravo, Joaquín Hasbún Scheel y Arturo Aguirre Domínguez.

8° Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en la plataforma web: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2177>.

9° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarar admisible el recurso de reposición presentado por Matías Rojas Medina, con fecha 3 de agosto de 2022, en procedimiento Rol D-039-2020.**

**SEGUNDO: Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res. Ex. N° 1106/2022 de la SMA por parte de Matías Rojas Medina, a los interesados identificados en el considerando 7 de la presente resolución.**



**TERCERO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles** para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-039-2020 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1106/2022.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**



BRS/RCF/IMA

**Notificación por correo electrónico:**

- Representante legal Industrias Vínicas S.A.

**Notificación por carta certificada:**

- Matías Rojas Medina.
- Cristián Cáceres Ortiz, Francesca Barras Cáceres, Elva López Ramírez, Luis Correa López, Blanca
- Matus Cisterna, María Cáceres Ortiz, Francisco Alcaíno Galaz, Berta Galaz Malverde, Rosa Cáceres
- Ortiz, Alfonso Correa Correa, Iván Cáceres Salís y Horacio Munita Urzúa.
- Ramón Cáceres Díaz.
- Julio Hasbún Bravo, Joaquín Hasbún Scheel y Arturo Aguirre Domínguez.

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.

**Rol D-039-2020**

**Expediente Cero Papel N° 16.782/2022**

